



Convenio de colaboración entre socios para la ejecución del proyecto:

UIA03 - 338 - GUARDIAN, Green Urban Actions for Resilient Fire Defence of the Interface Area

<i>Periodo de implementación</i>	<i>De 01/11/2018 a 30/10/2021</i>
Autoridad Urbana (Principal) / Socio 1	Ayuntamiento de Riba-roja de Túria
Socio 2	Ayuntamiento de Paterna
Socio 3	Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A
Socio 4	Medi XXI Gabinet de Solucions Ambientals, S.L
Socio 5	CETAQUA, Centro Tecnológico del Agua
Socio 6	Universitat Politècnica de València
Socio 7	Universitat de València (UVEG)

Tabla de contenido

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1.....	4
DEFINICIONES Y MARCO LEGAL	4
ARTÍCULO 2.....	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO	6
ARTÍCULO 3.....	6
DURACIÓN DEL CONVENIO	6
ARTÍCULO 4.....	7
TOMA DE DECISIONES EN VIRTUD DEL CONVENIO	7
CAPÍTULO 2 - OBLIGACIONES	8
ARTICULO 5.....	8
OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.....	8
ARTÍCULO 6.....	11
PROYECTO Y SU EJECUCIÓN	11
ÁRTÍCULO 7.....	12
ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS	12
ARTÍCULO 8.....	12
GESTIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA, COSTES DE PREPARACIÓN Y CIERRE, Y LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS	13
ARTÍCULO 9.....	16
AUDITORÍAS, EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS	16
ARTICULO 10.....	16
COMUNICACION Y PUBLICIDAD	16
ARTÍCULO 11.....	17
DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.....	17
PARA EVITAR DUDAS, CUALQUIER CONCESIÓN DE DERECHOS DE ACCESO NO CUBIERTA POR EL PRESENTE CONVENIO SERÁ A DISCRECIÓN ABSOLUTA DEL SOCIO TITULAR DE ESOS DERECHOS Y CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONVENGAN ENTRE EL SOCIO TITULAR Y EL RECEPTOR.	20
CAPÍTULO 3 - OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y REEMBOLSO	20
ARTÍCULO 12.....	20
RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.....	20
ARTÍCULO 13.....	21
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES	21
ARTÍCULO 14.....	22
REEMBOLSO DE FONDOS	22
CAPITULO 4 - DISPOSICIONES FINALES	23
ARTICULO 15.....	23
DELEGACION Y SUCESION LEGAL.....	23
ARTÍCULO 16.....	23
CAMBIOS EN EL CONSORCIO	23
ARTÍCULO 17.....	24
ADENDAS AL CONVENIO Y MODIFICACIONES DEL PROYECTO	24
ARTÍCULO 18.....	24
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	24
ARTÍCULO 19.....	24
PROVISIONES FINALES	24

Convenio de colaboración entre Socios para la ejecución del proyecto

UIA03 - 338 GUARDIAN, Green Urban Actions for Resilient Fire Defence of the Interface Area.

Dentro de la Iniciativa de la UIA

En referencia a:

El marco legal establecido en el artículo 1 del Acuerdo de Subvención firmado entre la Entidad Encargada y el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en calidad de Autoridad Urbana (Principal) del proyecto *UIA03 - 338 - GUARDIAN, Green Urban Actions for Resilient Fire Defence of the Interface Area (en adelante Proyecto)*;

- El artículo 8.1 (a) del Acuerdo de Subvención anteriormente mencionado,

El siguiente Acuerdo se efectuará entre:

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, número de Identificación Fiscal P4621600H, cuya dirección registrada es Plaza del Ayuntamiento, n. 9 (46190) Riba-roja de Túria, Valencia (España). En lo sucesivo, la Autoridad Urbana (Principal),
Representada por: Robert Raga Gadea
Facultado para este acto en virtud de: Alcalde

Y **Ayuntamiento de Paterna**, número de Identificación Fiscal P4619200A, cuya dirección registrada es Plaza Enginyer Castells n. 1 (46980) Paterna, Valencia (España).
Representado por: Juan Antonio Sagredo Marco
Facultado para este acto en virtud de: Alcalde

Y **Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.**, número de Identificación Fiscal A53223764, con domicilio en Av. Alcalde Lorenzo Carbonell n. 67 (03008), Alicante (España).
Representado por: Jordi Azorin Poveda
Facultado para este acto en virtud de: Director Territorial Valencia-Castellón

Y **Medi XXI Gabinet de Solucions Ambientals SL**, número de Identificación Fiscal B97098214, cuya dirección registrada es C/Sebastián Hernández n. 4 (46740), Carcaixent (España).
Representado por: Ferrán Dalmau Rovira
Facultado para este acto en virtud de: Director

Y **CETAQUA, Centro Tecnológico del Agua**, número de Identificación Fiscal G6486626, con domicilio social en Ctra. d'Esplugues n. 75 (08940), Cornellà de Llobregat, Barcelona (España)
Representado por: Carlos Montero Ruano
Facultado para este acto en virtud de: Director General

Y **Universitat Politècnica de València**, número de Identificación Fiscal Q4618002B, dirección registrada en Camino de Vera s/n (46022), Valencia (España).
Representado por: Francisco José Mora Mas
Facultado para este acto en virtud de: Rector

Y la **Universitat de València**, Número de Identificación Fiscal ESQ4618001D, cuya dirección registrada es Blasco Ibáñez n. 13 (46010), Valencia (España).
Representado por: M^a Dolores Real García
Facultado para este acto en virtud de: Vicerrectora de Innovación y Transferencia

En adelante denominados Partes o Socios, colectivamente, y Parte o Socio, individualmente.

Para la ejecución del Proyecto, aprobado por el Comité de Selección el 4 de octubre de 2018, se realizará el siguiente acuerdo entre los Socios:

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Definiciones y marco legal

1. A los efectos de este Convenio de colaboración entre Socios, las siguientes palabras tendrán los siguientes significados:

Convenio: El presente Convenio de colaboración entre Socios.

Formulario de solicitud: El formulario de la solicitud presentado por los Socios y aprobado por la UIA, que figura en el Anexo 5 de este Acuerdo, junto con las modificaciones que sean aprobadas por las Autoridades de la iniciativa.

Decisión de aprobación: La decisión de aprobación del comité de selección como se indica en el Acuerdo de Subvención.

Iniciativa: Las acciones innovadoras urbanas de la iniciativa.

Autoridades de la iniciativa: La Entidad Encargada (incluida la Secretaría Permanente), la Comisión Europea y la Autoridad de Certificación.

Autoridad Urbana (Principal): Es el Socio principal (Socio 1), responsable de la implementación y gestión del Proyecto; tiene toda la responsabilidad financiera y jurídica del Proyecto frente a la Entidad Encargada.

Resultados: Títulos de propiedad y derechos de propiedad industrial e intelectual (sean tangibles o intangibles), que deriven de la ejecución del Proyecto, así como todos los informes y documentos relacionados con ellos.

Necesario significa:

Para la ejecución del Proyecto:

Los derechos de accesos son Necesarios si, sin la concesión de tales derechos, llevar a cabo las tareas asignadas al Socio receptor sería técnica o legalmente imposible, se retrasarían significativamente, o requeriría recursos financieros o humanos adicionales significativos.

Para la Explotación de sus propios Resultados:

Los derechos de acceso son Necesarios si, sin la concesión de tales derechos, la explotación de los propios Resultados del Proyecto sería técnica o legalmente imposible.

Convenio: Es el presente convenio, firmado entre todos los Socios del Proyecto, que contienen los derechos y obligaciones de cada Socio antes, durante y después de la ejecución del Proyecto.

Proyecto: *UIA03 - 338 - GUARDIAN, Green Urban Actions for Resilient Fire Defence of the Interface Area* como se describe en el Formulario de solicitud.

Socios/Partes: Son todos los socios del Proyecto identificados en el Formulario de solicitud, incluyendo el Socio 1.

Entidad Filial: Entidad afiliada significa cualquier entidad legal que esté:

- Bajo el control directo o indirecto de una Parte, o
- Bajo el mismo control directo o indirecto que la Parte, o
- Que controle directa o indirectamente a una Parte.

'Control' puede tomar cualquier de las siguientes formas:

- a) La tenencia directa o indirecta de más del 50% del valor nominal del capital social de la entidad legal en cuestión, o de la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o asociados de esa entidad;
- b) La tenencia directa o indirecta, de hecho o de derecho, de los poderes de decisión en la entidad jurídica en cuestión.

Subvención: La máxima cofinanciación FEDER asignada al Proyecto de acuerdo con el Formulario de solicitud.

Acuerdo de Subvención: Acuerdo entre la Entidad Encargada y la Autoridad Urbana (Principal), que especifica las condiciones bajo las cuales la Entidad Encargada transfiere la subvención, para la ejecución del Proyecto, a la Autoridad Urbana (Principal) (en nombre de todos los Socios).

Guía de la UIA: La última versión publicada de la guía de la UIA.

2. A los efectos de este Convenio, el marco legal que figura en el artículo 1 del Acuerdo de Subvención debe aplicarse.

Artículo 2

Ámbito de aplicación del Convenio

1. Las Partes de este Convenio son, como se indica arriba, la Autoridad Urbana (Principal) y los otros Socios del Proyecto, enumerados en la última versión aprobada del Formulario de solicitud.
 - El objeto del presente Convenio es establecer las disposiciones, principios y normas de actuación que regulan los derechos y obligaciones de las Partes para la implementación del Proyecto. Los siguientes Anexos se consideran parte integrante del presente Convenio:
 - **Anexo 1** - COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO.
 - **Anexo 2** – GESTOR DE PROYECTO Y GESTOR FINANCIERO DESIGNADO POR CADA SOCIO.
 - **Anexo 3**- CONOCIMIENTO PREVIO INCLUIDO.
 - **Anexo 4** - COSTES DE PREPARACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO.
 - **Anexo 5** - SOLICITUD APROBADA POR LA UIA: Última versión del Formulario de solicitud aprobado por la Iniciativa y sus posteriores modificaciones, aprobadas por las Autoridades de la iniciativa.
 - **Anexo 6** - ACUERDO DE SUBVENCIÓN FIRMADO ENTRE LA ENTIDAD ENCARGADA Y LA AUTORIDAD URBANA (PRINCIPAL).
2. La Autoridad Urbana (Principal) y todos los otros Socios se comprometen a la implementación conjunta del Proyecto de acuerdo con la distribución de tareas establecida en el Acuerdo de Subvención, con la finalidad de alcanzar los objetivos y los principales Resultados del Proyecto.
3. Los términos y condiciones aquí presentes son reconocidos y aceptados por todas las Partes. La Autoridad Urbana (Principal) y el resto de Socios están obligados a respetar todas las reglas y a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Acuerdo de Subvención, la última versión aprobada del Formulario de solicitud, y las condiciones y/o recomendaciones en virtud de las cuales la Iniciativa otorga la ayuda al Proyecto seleccionado.

Artículo 3

Duración del Convenio

1. El Convenio entrará en vigor en la fecha de firma de la última de las Partes.
2. El Convenio permanecerá en vigor hasta el cumplimiento de todas las obligaciones de la Autoridad Urbana (Principal) y del resto de los Socios, en virtud del presente Convenio y del Acuerdo de Subvención. En particular, todas las disposiciones pertinentes que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de archivo y de auditoría definidas en el presente Convenio, permanecerán en vigor hasta el final del período mencionado en el Artículo 9.4 del presente Convenio.
3. Si hay una disputa no resuelta entre cualquiera de los Socios derivada de la ejecución del Proyecto, el Convenio permanecerá en vigor hasta que el caso sea resuelto por el órgano competente.

4. El Convenio podrá terminar anticipadamente por una decisión del Comité Directivo (Artículo 4), que también establecerá las disposiciones respecto a las consecuencias de dicha terminación. En caso de finalizar el Acuerdo de Subvención, el presente Convenio también terminará.
5. Tras exponer todo lo anterior, el presente Convenio por defecto tendrá como duración prevista hasta el 30/10/2022, pudiendo ser objeto de prórroga en caso de que así se solicite a La Entidad Encargada (incluida la Secretaría Permanente) y la Comisión Europea.

Artículo 4

Toma de decisiones en virtud del Convenio

1. La estructura de gobierno del Proyecto comprende los siguientes órganos:
 - a) El **Comité Directivo** es el órgano de supervisión y toma de decisiones del Proyecto y estará compuesto por el Director General de Proyecto (DGP), el Coordinador Financiero (CF), y un (1) representante de nivel ejecutivo de cada Socio.; estará presidido por el Director General de Proyecto (DGP).

Después de informar a los otros miembros, cada miembro del Comité Directivo tendrá el derecho de sustituir a su representante y designar a un apoderado de la misma Parte. Cada representante tendrá un suplente.

El Comité Directivo se reunirá con una periodicidad trimestral o en cualquier momento, a petición del DGP o de dos o más Socios. Las reuniones serán convocadas por el DGP con al menos siete (7) días naturales de antelación y previa remisión de la agenda. Cada Parte debe estar presente o representada en cualquier reunión.

Una Parte podrá designar un sustituto o un representante para asistir y votar en cualquier reunión siempre que esta autorización se haga por escrito, y participará de forma cooperativa en las reuniones.

Las tareas principales del Comité Directivo serán las siguientes:

- La responsabilidad general del Proyecto, garantizar su continuidad, coherencia y adecuada asignación de los recursos.
- Revisar los aspectos técnicos y financieros, así como la gestión y ejecución del Proyecto, y el monitoreo y seguimiento del progreso general del Proyecto.
- Organizar el trabajo actual y el previsto.
- Identificar la necesidad de acciones correctivas a planificar, así como la supervisión de los Resultados.

- b) El **DGP y CF**, serán designados por la Autoridad Urbana (Principal).

El DGP será responsable de la elaboración y presentación oportuna de los informes intermedios y finales requeridos. El DGP estará apoyado por el FC en la elaboración de los informes financieros de los Socios.

- c) Los **Grupos de Trabajo** están compuestos por los responsables de la ejecución técnica de cada grupo y un representante de los departamentos implicados de la Autoridad Urbana (Principal). Se reunirán periódicamente para organizar, validar y planificar el desarrollo y la ejecución técnica del Proyecto a nivel específico de Grupo de Trabajo.

2. El Comité Directivo tomarán decisiones con respecto a:

- Actividades generales del Proyecto.
- Las actividades individuales de los Socios.
- El presupuesto general del Proyecto.
- El presupuesto individual de los Socios.
- Solicitudes de exclusión y adhesión de Socios.
- Modificaciones del Anexo 3 (Conocimiento previo incluido).

3. El proceso de toma de decisiones se organizará de la siguiente manera:

- El DGP deberá notificar cada reunión a todos los Socios enviando la agenda con al menos siete (7) días naturales de antelación. Se pueden celebrar reuniones presenciales, por teleconferencia u otro tipo de telecomunicaciones.
- El Comité Directivo no podrá deliberar y decidir válidamente sin (2/3) de sus miembros, presentes o representados (quórum). Si no se alcanza el quórum, el DGP convocará otra reunión ordinaria dentro de los siete (7) siguientes días naturales. Si en esta segunda reunión no se alcanza el quórum, el DGP convocará una reunión extraordinaria en la que si se podrán tomar decisiones aun no estando representado el quórum mínimo establecido.
- La Autoridad Urbana (Principal) y el resto de Socios estarán representados, cada uno de ellos, por un (1) miembro en el Comité Directivo.
- Todas las decisiones tomadas requieren una mayoría cualificada de 5/8 del quórum presente. Cada Parte, presente o representada, tiene derecho a un voto. En caso de empate la Autoridad Urbana (Principal) tiene el voto decisivo.

El DGP elaborará el Acta de las reuniones que será el registro oficial de las decisiones tomadas. El Acta la enviará el DGP a todos los asistentes dentro de los 7 días posteriores a la reunión. Un Acta se considerará aceptada si dentro de los 10 días siguientes a su fecha de envío, ninguno de los asistentes ha manifestado al DGP ninguna objeción. Transcurrido los 10 días, el DGP enviará a todos los asistentes el Acta aceptada por todos que recogerá las decisiones tomadas y aceptadas por todas las Partes.

CAPÍTULO 2 - OBLIGACIONES

Artículo 5

Obligaciones generales de las Partes

5.1. Obligaciones de la Autoridad Urbana (Principal)

- (a) La Autoridad Urbana (Principal) cumplirá con todas las obligaciones derivadas del Acuerdo de Subvención y de la Guía de la UIA, y estará a cargo de la coordinación general, gestión y ejecución del Proyecto.
- (b) La Autoridad Urbana (Principal) representará al resto de los Socios frente a la Secretaría Permanente/Entidad Encargada y otras Autoridades de la iniciativa. Firmará el Acuerdo de Subvención en nombre de todos los Socios y les proporcionará una copia del mismo.
- (c) La Autoridad Urbana (Principal) exigirá que todos los Socios cumplan con todos los requisitos legales, y se obtengan todas las autorizaciones necesarias para la correcta ejecución del Proyecto. Sin embargo, en virtud de este Convenio, cada Socio es responsable de las infracciones de sus obligaciones y de sus conductas fraudulentas.
- (d) La Autoridad Urbana (Principal) asume su función de coordinación del Proyecto frente a la Entidad Encargada. Con ello se garantizará el inicio del Proyecto y su ejecución dentro del plazo previsto, así como el cumplimiento de todas las obligaciones frente a la Entidad Encargada. Del mismo modo, se asegurará de que todas las actividades previstas dentro del Proyecto se lleven a cabo respetando el Anexo 5 del presente Convenio, la legislación aplicable y la Guía de la UIA.

El DGP designado por la Autoridad Urbana (Principal) asumirá la responsabilidad de la supervisión, evaluación y presentación de los informes generados en el marco de este Convenio. Cada Socio se compromete a proporcionar al DGP toda la información que considere necesaria para realizar sus tareas.

- (e) Se notificará a la Entidad Encargada cualquier circunstancia que pueda afectar de manera adversa (retardar, obstaculizar o hacer imposible) la ejecución de las actividades del Proyecto y/o el plan financiero, así como todas las circunstancias que puedan causar cambios menores y mayores del Convenio.
- (f) La Autoridad Urbana (Principal) será beneficiaria de la subvención FEDER y asumirá la gestión de los fondos de acuerdo con los detalles de este Convenio. Entre otras cosas, se encargará de la transferencia a los Socios de los fondos, después su recepción y sin retrasos injustificados, en los términos y cuantías que se especifican en el artículo 8 del presente Convenio.
- (g) La Autoridad Urbana (Principal) será responsable de la buena gestión administrativa y financiera de los fondos, incluida la recuperación de los importes indebidamente pagados, reclamando al Socio infractor la pertinente devolución. También será responsable de verificar que los gastos declarados por los Socios se han incurrido sólo con el propósito de implementar el Proyecto, y que corresponde a las actividades acordadas entre los Socios en el marco de la solicitud aprobada y de acuerdo al Acuerdo de Subvención.

- (h) Antes de presentar una solicitud de cambio a la Secretaría Permanente, la Autoridad Urbana (Principal) deberá obtener la aprobación de los Socios sobre los cambios propuestos a través del Comité Directivo. La Autoridad Urbana (Principal) puede fijar un plazo a los Socios para esta aprobación, de modo que más allá de este plazo se considera que los cambios propuestos han sido aprobados por los Socios.
- (i) La Autoridad Urbana (Principal) mantendrá informados regularmente a los Socios sobre todas las comunicaciones pertinentes entre ella y la Secretaría Permanente/ Entidad Encargada, y les informará sobre todas las cuestiones esenciales vinculadas a la ejecución del Proyecto.

5.2. Obligaciones de los Socios.

- (a) Cada Socio llevará a cabo todas las acciones necesarias para la implementación completa, en plazo y forma de su parte del Proyecto, de acuerdo con la última versión aprobada del Formulario de solicitud, según lo establecido en el plan de trabajo del Proyecto y de acuerdo con la descripción de las tareas del Acuerdo de Subvención. A tal fin, cada Socio ha designado una o más personas entre su personal participante en el Proyecto que garantizará que las tareas asignadas se realizan correctamente (Anexo 2).
- (b) Los Socios se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias que permitan a la Autoridad Urbana (Principal) cumplir con sus responsabilidades según lo estipulado en el Acuerdo de Subvención.
- (c) En caso de auditorías, verificaciones o evaluaciones, los Socios facilitarán al DGP todos los documentos necesarios, incluidas declaraciones de gasto y las declaraciones de actividades, que la Autoridad Urbana (Principal) pueda, de forma razonable, requerir para el cumplimiento de sus obligaciones según el Acuerdo de Subvención. La responsabilidad de la exactitud, en los formatos acordados, de tales declaraciones de gastos y de actividad recae en el Socio que las presenta.
- (d) Todos los Socios deberán cumplir con las disposiciones del Acuerdo de Subvención, la Guía de la UIA, y la última versión aprobada del Formulario de solicitud.
- (e) Todos los Socios deberán cumplir con las normas legales bajo la legislación europea, las prescripciones legales vigentes, órdenes, decretos y resoluciones nacionales, permisos y exenciones que sean relevantes para el cumplimiento del presente Convenio, específicamente con respecto a su propia parte del Proyecto. Esto incluye, entre otras cosas, las normas de contratación pública, ayudas estatales, la publicidad, otras normas sobre protección del medio ambiente y la igualdad de oportunidades. Siendo responsables en el caso de incumplimiento de los mismos.
- (f) En el caso de errores, infracciones o incumplimientos derivados de la actuación conjunta de varios Socios, los Socios implicados responderán en proporción a su implicación en el error, infracción o incumplimiento.

- (g) El uso de los fondos por parte de los Socios se realizará en cumplimiento de la normativa de la UIA.

Además, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- (h) Nombrar a un Gestor de Proyecto (GP) y a un Gestor Financiero (GF) responsable frente a la Autoridad Urbana (Principal) para representar al Socio en el Proyecto (Anexo 2).
- (i) Proporcionar a la Autoridad Urbana (principal) / Autoridades de la iniciativa / otros organismos involucrados en la implementación de la Iniciativa, toda la información solicitada. Esto incluye las informaciones necesarias para la coordinación del Proyecto, seguimiento, ejecución y evaluación, y fines informativos, las solicitudes de pago y otros documentos o información solicitada por la Secretaría Permanente. La información solicitada será facilitada en forma y plazo.

El DGP supervisará la aplicación de la Iniciativa con respecto a, entre otras cosas, el cumplimiento del presupuesto previsto por categorías de coste, el plan de gastos por Socio, la asignación de tareas y objetivos, outputs y Resultados, tal y como se indica en el Formulario de solicitud.

- (j) Notificar inmediatamente a la Autoridad Urbana (Principal) cualquier evento o circunstancia relevante que pueda dar lugar a una interrupción temporal o definitiva del Proyecto así como cualquier otra desviación que afecte negativamente a la ejecución del Proyecto, de acuerdo con el plan de trabajo (exactitud, puntualidad, la eficacia o integridad de las acciones). También informará a la Autoridad Urbana (Principal) de cualquier cambio relacionado con el nombre de la organización, datos de contacto, condición legal o cualquier otra modificación relativa al Socio que pueda tener un impacto en el Proyecto o en su elegibilidad para la Iniciativa.
- (k) Hacer que las contribuciones de los Socios estén disponibles según lo previsto en la última versión aprobada del Formulario de solicitud y el presente Convenio.
- (l) Cumplir con el presupuesto previsto, por línea presupuestaria, plan de gastos, asignación de tareas y objetivos, outputs y Resultados del Socio, tal y como se indica en el Formulario de solicitud. Asimismo, notificar sin demora a la Autoridad Urbana (Principal) cualquier evento que pueda llevar a una desviación y responsabilizarse en caso de incumplimiento o infracción.
- (m) Fomentar la participación activa de los grupos de interés, su participación en el Proyecto, y su cooperación con respecto a la difusión de los Resultados del Proyecto.

Artículo 6

Proyecto y su ejecución

1. En caso de que un Socio no alcance con éxito uno o más de los objetivos esperados, outputs o Resultados que figuran en el Formulario de solicitud, dicho Socio será el responsable de seguir las medidas correctivas solicitadas por las Autoridades de la iniciativa.

2. En caso de que uno o más Socios no respeten los acuerdos sobre la entrega en plazo, entrega del presupuesto y entrega de los outputs que se definen en los anexos de este Convenio, la Iniciativa puede reducir la subvención asignada al Proyecto y, si es necesario, terminar el Proyecto mediante la finalización del Acuerdo de Subvención. En tales casos, el Socio será responsable, de conformidad con el Artículo 13 del presente Convenio.
3. Los requerimientos de pago no solicitados por cada Socio, en plazo y forma, pueden perderse para el Socio en cuestión.

Artículo 7

Elegibilidad de los gastos

1. Cada Socio sólo puede justificar gastos elegibles. Para ser considerados elegibles, los gastos declarados por cada Socio deberán:
 - a. Referirse a las actividades y costes ejecutados, incurridos y pagados desde la fecha de inicio del Proyecto a la fecha de finalización del mismo, como se indica en el Formulario de solicitud;
 - b. Referirse a las actividades establecidas en el Formulario de solicitud como necesarias para llevar a cabo el Proyecto y conseguir los objetivos, outputs y Resultados del Proyecto, y que se incluyen en el presupuesto del Formulario de solicitud;
 - c. Ser razonables, justificados, y cumplir con las normas aplicables de la UE y de la Iniciativa. En ausencia de normas establecidas a nivel de la UE, en la Iniciativa o en zonas que no estén reguladas con precisión, se aplicarán las normas nacionales o institucionales, de conformidad con los principios de buena gestión financiera;
 - d. Ser efectuados y pagados por el Socio y estar justificados con pruebas adecuadas que permitan su identificación y comprobación;
 - e. Ser identificables, verificables, plausibles, determinados de acuerdo con los principios de contabilidad pertinentes, y registrados en un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado;
 - f. Ser verificados por un auditor, Controlador de Primer Nivel, de acuerdo con el Reglamento (UE) no 1303/2013, el artículo 125 (4).
2. Por derogación del artículo 7.1 (a) a (e), las opciones de costes simplificados pueden estar indicados en la Guía de la UIA y tienen que aplicarse en consecuencia por cada Socio.
3. En caso de que un Socio no cumpla con las reglas de elegibilidad, la Autoridad Urbana (Principal) y/o las Autoridades de la iniciativa pueden imponer medidas correctivas que deberán ser cumplidas por el Socio en cuestión. Estas medidas correctivas pueden llevar a la exclusión de cualquier gasto no elegible y la solicitud de reembolso de la totalidad o parte de la subvención de que se trate.

Artículo 8

Gestión de los pagos a cuenta, costes de preparación y cierre, y la financiación de las actividades conjuntas

La autoridad Urbana (Principal) sólo adelantará fondos ingresados por la Entidad Encargada.

1) La Autoridad Urbana (Principal) transferirá a los Socios:

1º ANTICIPO

- Primer pago: El 80% del importe recibido de la Entidad Encargada, inmediatamente después de recibirla, sin retrasos injustificados, más allá de los que conlleve la preceptiva tramitación administrativa; el importe transferido a cada Socio será proporcional a su participación en el presupuesto total del Proyecto.
- Segundo pago: El 20% restante será retenido por la Autoridad Urbana (Principal) y está sujeto a la justificación y aprobación de la ejecución del gasto por un importe igual o superior al Primer pago recibido, y será transferido posteriormente por la Autoridad Urbana (Principal) a los Socios, según se indica a continuación:

Cuando un Socio haya ejecutado, o comprometido formalmente para el caso de la administración pública, al menos la totalidad del Primer pago, el Socio presentará, a través de la sede electrónica de la Autoridad Urbana (Principal), una justificación técnica y otra económica (previamente auditada por personal del Socio o externo al mismo, siguiendo los correspondientes criterios de elegibilidad), de las actuaciones realizadas. La Autoridad Urbana (Principal), una vez comprobada dicha justificación, transferirá a dicho Socio el Segundo pago.

En el caso de que la justificación no fuese informada favorablemente, la Autoridad Urbana (Principal) emitirá al Socio un informe con las incidencias detectadas y le requerirá que las aclare o, en su caso, las corrija; la transferencia del Segundo pago estará sujeta a la correcta justificación y aprobación de gastos por un importe igual o superior al Primer pago.

Una vez realizada la comprobación si, de los resultados obtenidos, se considera necesario, se podrá contratar una auditoría financiera que contraste los resultados obtenidos.

2º ANTICIPO: El procedimiento a seguir será el mismo que con el 1º ANTICIPO siendo el 80% el Tercer pago y el 20% el Cuarto pago.

En cualquier caso, el cobro del Cuarto pago requerirá haber cobrado y justificado previamente el Segundo pago.

Las transferencias a los Socios están sujetas al procedimiento legal establecido en la Autoridad Urbana (Principal), que siempre conllevará un acto de reconocimiento de obligación y otro de ordenación de pago. El reconocimiento de la obligación se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Autoridad Urbana (Principal).

PAGO FINAL (4º pago): Una vez la Autoridad Urbana (Principal) reciba el pago del 20% final de la Entidad Encargada, se procederá a la transferencia de los importes que correspondan a cada Socio, haciendo las minoraciones que en su caso indique la Entidad Encargada.

- 2) Las facturas y/o comprobantes de los pagos reales presentadas por los socios deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 3) Los costes de preparación del Proyecto serán reembolsados como una cantidad fija de 20.000 euros, y los costes del cierre del Proyecto y de transferencia de conocimiento están cubiertos por una suma de 15.000 euros. El FEDER correspondiente, un máximo de 16.000 y 12.000 euros respectivamente se pagará a la Autoridad Urbana (Principal) y se distribuirá entre los Socios según se indica en el Anexo 4.
- 4) La financiación de las actividades conjuntas se rige por el principio de *contractor-partner-only*. El contratante es el único que presupuesta, contrata, paga, verifica y justifica el 100% del gasto y recibe la correspondiente subvención FEDER. Los acuerdos para compartir los costes entre los Socios se establecerán entre los Socios involucrados.
- 5) Los Pagos a los Socios los realizará la Autoridad Urbana (Principal) según la tabla que se adjunta a continuación:

VS110719



Identificador: 810q g3+y Gldj mg9q JjCk Urm To=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.rbarroja.es/PortalCiudadania>

Socio	Total	Cofinanciación FEDER		1ª Transferencia EE (*)	1º Anticipo		2ª Transferencia EE (**)	2º Anticipo		3ª Transferencia EE (***)	Quinto Pago 100%	4º pago (final)	Total a Recibir
	Presupuesto	% FEDER	EUR	50% FEDER	Primer pago 80%	Segundo pago 20%	30% ERDF	Tercer pago 80%	Cuarto pago 20%	20% Pago - menos 12.000 €		12.000€ pago final	
PP 1 - Riba-roja	473.982,95 €	80%	379.186,36 €	189.593,18 €	151.674,54 €	37.918,64 €	113.755,91 €	91.004,73 €	22.751,18 €	63.837,27 €	63.837,27 €	12.000,00 €	379.186,36 €
PP2 - Paterna	468.259,65 €	80%	374.607,72 €	187.303,86 €	149.843,09 €	37.460,77 €	112.382,32 €	89.905,85 €	22.476,46 €	74.921,54 €	74.921,54 €		374.607,72 €
PP 3 - Hidraqua	2.083.085,00 €	80%	1.666.468,00 €	833.234,00 €	666.587,20 €	166.646,80 €	499.940,40 €	399.952,32 €	99.988,08 €	333.293,60 €	333.293,60 €		1.666.468,00 €
PP 4 - Medi XXI	2.014.935,55 €	80%	1.611.948,44 €	805.974,22 €	644.779,38 €	161.194,84 €	483.584,53 €	386.867,63 €	96.716,91 €	322.389,69 €	322.389,69 €		1.611.948,44 €
PP 5 - Cetaqua	105.242,55 €	80%	84.194,04 €	42.097,02 €	33.677,62 €	8.419,40 €	25.258,21 €	20.206,57 €	5.051,64 €	16.838,81 €	16.838,81 €		84.194,04 €
PP 6 -UPV	234.249,90 €	80%	187.399,92 €	93.699,96 €	74.959,97 €	18.739,99 €	56.219,98 €	44.975,98 €	11.244,00 €	37.479,98 €	37.479,98 €		187.399,92 €
PP 7 - UV	114.999,15 €	80%	91.999,32 €	45.999,66 €	36.799,73 €	9.199,93 €	27.599,80 €	22.079,84 €	5.519,96 €	18.399,86 €	18.399,86 €		91.999,32 €
TOTAL	5.494.754,75 €	80%	4.395.803,80 €	2.197.901,90 €	1.758.321,52 €	439.580,38 €	1.318.741,14 €	1.054.992,91 €	263.748,23 €	867.160,76 €	867.160,76 €	12.000,00 €	4.395.803,80 €

(*) Después de firmar el Acuerdo de Subvención y de la Auditoría ExAnte.

(**) Después del envío y aprobación del Informe de progreso intermedio y la verificación de los gastos del Proyecto por el Controlador de Primer Nivel. (FLC), cuando gastos justificados sean > 35% del presupuesto total elegible.

(***) Después del envío y aprobación del Informe Final, incluida la verificación de los gastos por el Controlador de Primer Nivel (FLC).

Artículo 9

Auditorías, evaluación del Proyecto y archivo de documentos

1. La Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Corte Europea de Auditores, y otras Autoridades de la iniciativa tienen derecho a auditar el uso adecuado de los fondos del Proyecto, por parte de los Socios, o llegar a acuerdos para que dicha auditoría sea realizada por personas autorizadas.
2. Cada Socio debe presentar todos los documentos requeridos para la auditoría, proporcionar la información necesaria y dar acceso a sus locales comerciales.
3. De acuerdo a los artículos 56 y 57 del Reglamento (UE) 1303/2013, cada Socio se compromete a proporcionar a los expertos independientes u organismos que intervengan en cualquier evaluación del Proyecto cualquier documento o información necesarios para la evaluación.
4. Cada Socio archivará los documentos relacionados con la ejecución del Proyecto, por un período de cinco años después del pago final. Este período será más largo si hay en curso auditorías, apelaciones, litigios o si hay que atender reclamaciones relativas al Convenio. En tales casos, los Socios deberán conservar los documentos hasta el final de las auditorías, apelaciones, litigios o hasta que las reclamaciones estén cerradas. Otros períodos de retención, posiblemente más largos, como los que podría establecer la legislación nacional, no se verían afectados.
5. De acuerdo con el artículo 149 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (el archivo de los documentos), cada Socio debe asegurarse de que todos los documentos se mantienen ya sea:
 - a. En su forma original;
 - b. Como copias certificadas de los originales;
 - c. En soportes de datos generalmente aceptados, incluyendo las versiones electrónicas de los documentos originales
 - d. O documentos existentes como única versión electrónica.Además, los formatos de archivo tienen que cumplir con la legislación nacional correspondiente.
6. Los requisitos indicados en los puntos (4) y (5) se aplican también a cualquier Socio que salga del Proyecto antes de su finalización.

Artículo 10

Comunicación y publicidad

1. Cada Socio pondrá en marcha un plan de comunicación y difusión que garantice una adecuada promoción del Proyecto y sus Resultados hacia los grupos destinatarios potenciales, interesados en el Proyecto y el público en general de conformidad con el anexo XII (2.2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Acuerdo de subvención (artículo 12) y la Guía de la UIA. Los Socios deberán prestar una especial atención a la visibilidad de la financiación de la UE: Cualquier comunicación o publicación, relacionada con el Proyecto, realizada por los Socios, incluidas en conferencias, seminarios o cualquier información o material promocional, deberá indicar el apoyo de la Unión y deberá exhibir el emblema de la Unión

Europea. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea debe tener la visibilidad adecuada.

2. Los Socios deberán presentar el material de comunicación a los actores locales y a los ciudadanos en su propio idioma.
3. A menos que se requiera de otra manera por la Entidad Encargada, cualquier notificación o publicación en relación al Proyecto, realizado de cualquier forma y por cualquier medio, incluido Internet, debe especificar que sólo refleja las opiniones del autor y que las Autoridades de la iniciativa no son responsables de cualquier uso que pueda hacerse de la información contenida en el mismo.
4. Los Socios aceptan que las Autoridades de la iniciativa puedan publicar, en cualquier forma y por cualquier medio, incluido Internet, la siguiente información:
 - Nombre y los datos de contacto de la Autoridad Urbana (Principal) y del resto de los Socios,
 - Título del Proyecto,
 - Resumen de las actividades del Proyecto,
 - Objetivos del Proyecto y la subvención,
 - Fecha de inicio y fin del Proyecto,
 - Importe de la subvención recibida y el presupuesto total del Proyecto,
 - Ubicación geográfica de la ejecución del Proyecto,
 - Informes de progreso incluyendo el informe final.

Artículo 11

Derechos de propiedad industrial e intelectual

1. Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de los Resultados (tangibles o intangibles) que se deriven del Proyecto serán propiedad del Socio que los genere.
 - Cuando varios Socios lleven a cabo conjuntamente actividades del Proyecto, se obtengan Resultados conjuntos y no pueda determinarse qué parte correspondería a cada Socio, con el fin de solicitar, obtener o mantener su protección, dichos Socios serán co-titulares del Resultado y se deberá firmar un acuerdo de cotitularidad que regule la propiedad y las condiciones de ejercicio de esa propiedad conjunta. No obstante, cada Parte podrá transferir la propiedad de sus propios Resultados (incluida, sin limitación, la participación en los Resultados que posea conjuntamente con otra Parte o Partes, y todos los derechos y obligaciones vinculados a dichos Resultados) a cualquiera de sus Entidades Filiales. La Parte que transfiere la propiedad de sus Resultados, lo comunicará al resto de Partes si existen Derechos de Acceso afectados. En el caso de Resultados en cotitularidad, se firmará la oportuna subrogación de derechos y obligaciones.

Mientras no se firme el acuerdo de co-titularidad:

- Cada uno de los co-titulares tendrá derecho a utilizar los Resultados conjuntos en actividades de investigación internas o para la explotación no comercial gratuita, y sin que sea necesario el consentimiento previo del otro propietario (s) y,
- Cada uno de los co-titulares tendrá derecho a utilizar los Resultados conjuntos en actividades comerciales y conceder licencias no exclusivas a terceros, sin derecho a sublicenciar, sujeto a las siguientes condiciones:
 - al menos 45 días antes debe ser notificado al otro (s) co-propietario (s); y
 - proporcionar una compensación justa y razonable al otro (s) co-propietario (s).

Los co-titulares deberán acordar con antelación y por escrito todas las medidas de protección y la distribución de los costes asociados.

Si cualquiera de los Socios desea comercializar dichos Resultados conjuntos, los co-titulares discutirán el pago de regalías u otra forma razonable de remuneración por parte del Socio que lleve a cabo la comercialización al otro Socio co-titular. Los acuerdos serán bajo condiciones justas y razonables y sobre la base de los factores detallados anteriormente.

En el caso de que cualquier Socio desee utilizar los Resultados de otro Socio con fines comerciales, los Socios deberán negociar el pago de regalías y/ u otra forma adecuada de remuneración por parte del Socio que explote de los Resultados al Socio titular de dichos Resultados. Los acuerdos serán bajo condiciones justas y razonables y tendrán en cuenta las respectivas contribuciones financieras y técnicas de los Socios en el desarrollo de los Resultados, los gastos incurridos en la protección de los mismos, los costes de explotación comercial, así como cualquier uso de Conocimientos previos.

Sin embargo, el Socio que transfiera derechos deberá, en el momento de la transferencia, informar a los otros Socios del Proyecto y asegurarse de que los derechos de los otros Socios no se vean afectados por dicha transferencia.

Los Socios reconocen que en el marco de una fusión o una adquisición de una parte importante de sus activos, puede que para algún Socio no sea posible, según las leyes nacionales o de la UE sobre fusiones o adquisidores, dar los 45 días naturales de previo aviso para realizar la transferencia.

Las obligaciones anteriores aplican únicamente durante el tiempo en el que otros Socios del proyecto todavía tengan - o todavía puedan solicitar - derechos de acceso a los Resultados.

2. Derechos de acceso.

Conocimiento previo incluido

En el Anexo 3, los Socios han identificado y acordado el Conocimiento previo Necesario para ejecutar el Proyecto o para la explotación de los Resultados obtenidos en el mismo. Además, en su caso, se informa de si el acceso a dicho Conocimiento previo está sujeto o no a alguna restricción legal o límite. Todo lo que no esté identificado en el Anexo 3 no es objeto de las obligaciones de derecho de acceso en relación al Conocimiento previo.

Cualquier Socio puede proponer al Comité Directivo la modificación del Conocimiento previo identificado en el Anexo 3.

Como principios generales:

- Cada Socio deberá cumplir sus funciones de acuerdo con el Formulario de solicitud y será el único responsable de asegurar que sus actos dentro del Proyecto no vulneren derechos de terceros.
- Cualquier derecho de acceso concedido expresamente excluye cualquier derecho a sublicenciar, a menos que se indique expresamente lo contrario.
- Derechos de acceso deben estar libres de cualquier coste administrativo de transferencia.
- Los derechos de acceso se concederán con carácter no exclusivo.

Los Resultados y el Conocimiento previo serán utilizados únicamente para los fines para los que los derechos de acceso han sido otorgados.

Todas las solicitudes y concesiones de derechos de acceso se harán por escrito.

La concesión de derechos de acceso podrá supeditarse a la aceptación de condiciones específicas destinadas a garantizar que esos derechos sean utilizados únicamente para los fines previstos y que se han establecido las medidas apropiadas para asegurar la confidencialidad.

- El Socio solicitante debe demostrar que los Derechos de acceso son Necesarios.

Los derechos de acceso de los Socios a Resultados y Conocimiento previo Necesarios para el desarrollo de sus propias tareas en el Proyecto serán gratuitos, aunque limitados al desarrollo de sus tareas dentro del Proyecto, debiendo ser negociada la extensión de la autorización de uso, precio y condiciones de utilización para una finalidad comercial fuera del marco del Proyecto, a menos que se acuerde otra cosa para el Conocimiento previo identificado en el Anexo 3.

No obstante, en el caso de la patente del sistema SIDEINFO®, su uso o su incorporación para desarrollar nuevos Resultados y/o investigaciones, precisarán de autorización expresa de sus propietarios a las Partes del Proyecto que así lo solicite. Negociándose entre dichas Partes, en cada caso, la extensión de la autorización de uso, su precio y condiciones de utilización. Vetándose de forma expresa su cesión a terceros, ajenos al Proyecto.

Derechos de acceso con fines de explotación

- Los derechos de acceso a los Resultados del Proyecto, si son Necesarios para que un Socio explote sus propios Resultados, se concederán en condiciones comerciales no discriminatorias, equitativas y razonables.
- Los derechos de acceso a los Resultados del Proyecto, si son Necesarios para actividades de investigación internas o la explotación no comercial se concederán de forma gratuita.
- Los derechos de acceso a los Conocimientos previos, si son Necesarios para que un Socio explote sus propios Resultados, incluyendo la investigación en nombre de un tercero, se concederán a condiciones justas y razonables.

- La solicitud de derechos de acceso podrá hacerse hasta doce meses después de la finalización del Proyecto o después de la terminación de la participación del Socio que los solicita.

Para evitar dudas, cualquier concesión de derechos de acceso no cubierta por el presente Convenio será a discreción absoluta del Socio titular de esos derechos y conforme a los términos y condiciones que se convengan entre el Socio titular y el receptor.

Entrada de un nuevo Socio al Consorcio: Respecto a los Resultados desarrollados antes de la adhesión de los nuevos socios al Proyecto, al nuevo socio se le otorgarán derechos de acceso en las condiciones que se aplican los derechos de acceso a los Conocimientos previos.

Cualquier Socio que abandone el Proyecto seguirá concediendo derechos de acceso, previa negociación de acuerdo de uso y precio, en condiciones comerciales no discriminatorias, equitativas y razonables, al resto de los Socios, de conformidad con este Convenio.

3. No obstante lo dispuesto en los artículos 1 y 2, los otros tipos de resultados del Proyecto tendrán que ponerse a disposición del público en general, de forma gratuita, por parte de la Autoridad Urbana (Principal) y los otros Socios. La Entidad Encargada y cualquier otra parte relevante de la Iniciativa interesada (por ejemplo, la Comisión Europea) podrán reservarse el derecho a utilizar todos los resultados de las acciones de información y comunicación en relación con la Iniciativa. Si hay Conocimiento previo puesto a disposición del Proyecto, este será plenamente respetado siempre que haya sido identificado en el Anexo 3 del presente Convenio.
4. Los ingresos generados por los derechos de propiedad industrial e intelectual deben ser gestionados de acuerdo con las normas nacionales, de la UE y las normas propias de la iniciativa aplicables en el ámbito de los ingresos netos y las ayudas estatales.

CAPÍTULO 3 - OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y REEMBOLSO

Artículo 12

Responsabilidades de las Partes

1. La Autoridad Urbana (Principal) asume exclusivamente, frente a la Entidad Encargada, la responsabilidad de todo el Proyecto, tal y como se define en el Acuerdo de Subvención.
2. Cada Socio es directa y exclusivamente responsable ante la Autoridad Urbana (principal) de la debida implementación de su parte del Proyecto, y del adecuado cumplimiento de sus obligaciones según lo establecido en el presente Convenio y en el Formulario de solicitud.
3. En caso de que un Socio no cumpla con sus obligaciones, según lo acordado en el presente Convenio y los anexos correspondientes, el Socio en cuestión será el único responsable de cualquier obligación, daño y coste que resulte de su incumplimiento.



Identificador 810q g3+Y Gldj mg9q JjCk lJrm To=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

4. En casos específicos de cooperación con terceros (por ejemplo, subcontrataciones) incluidos los proveedores de bienes/servicios, el Socio en cuestión será el responsable ante la Autoridad Urbana (Principal) del cumplimiento de sus obligaciones según lo establecido en este Convenio. La Autoridad Urbana (Principal) será informada por el Socio sobre el objeto y las partes de cualquier contrato celebrado con un tercero. Los contratos con terceros tendrán que establecerse de conformidad con la legislación europea y nacional, incluyendo los procedimientos establecidos en las normas de contratación pública aplicables a la parte contratante.
5. En el caso de irregularidades, la Autoridad Urbana (Principal) tiene toda la responsabilidad frente a la Entidad Encargada de la devolución de las cantidades pagadas indebidamente. Si la irregularidad se ha cometido por otro Socio, la Parte en cuestión deberá reembolsar a la Autoridad Urbana (Principal) las cantidades pagadas indebidamente. Cuando los importes pagados indebidamente a un Socio no puedan ser recuperadas debido a la negligencia de la Autoridad Urbana (Principal), esta última seguirá siendo responsable de la devolución.

Artículo 13

Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades

1. Si uno de los Socios no cumple con sus obligaciones, la Autoridad Urbana (Principal) deberá advertir al Socio en cuestión y recordarle el cumplimiento en un plazo máximo de quince (15) días naturales a partir de la fecha de la solicitud enviada por e-mail a la parte incumplidora. La Autoridad Urbana (Principal) deberá hacer cualquier intento para ponerse en contacto con el Socio (s) en cuestión con el fin de resolver las dificultades, incluida la solicitud de ayuda a la Secretaría Permanente / la Entidad Encargada de la Iniciativa. Los Socios se comprometen a encontrar una solución rápida y eficiente.
2. En caso de que continúe el incumplimiento de las obligaciones, a pesar de las notificaciones mencionadas en el punto 1 de este Artículo, la Autoridad Urbana (Principal) podrá decidir la exclusión / reemplazo del Socio en cuestión, con la aprobación de los otros Socios. La Entidad Encargada / Secretaría Permanente será informada inmediatamente por la Autoridad Urbana (Principal).
3. En caso de que el incumplimiento de las obligaciones de un Socio tenga consecuencias financieras para el Proyecto en su conjunto, la Autoridad Urbana (Principal) podrá exigir una indemnización para cubrir la suma en cuestión.
4. Cada Socio será responsable frente a los otros Socios y deberá indemnizar por los daños o costes derivados de la falta de cumplimiento de sus obligaciones contractuales, como se establece en el presente Convenio y los anexos correspondientes.
5. Ningún Socio será responsable de cumplir con sus obligaciones según lo convenido en el presente Convenio, si el incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor. En tal caso, el Socio deberá comunicarlo inmediatamente, por escrito, a los otros Socios. Fuerza mayor es cualquier evento imprevisible e insuperable, que se produzca después de la firma del presente Convenio y que impida la total o parcial ejecución del Convenio (por ejemplo, guerras, calamidades naturales, huelgas generales, insurrecciones, revueltas, epidemias, terremotos, inundaciones y otros eventos similares que no pueden ser atribuidos a ninguna de las Partes). La fuerza mayor

exonera a las Partes de la responsabilidad por la no ejecución parcial o total de las obligaciones estipuladas en este Convenio durante el período en que aparezcan y sólo si los hechos fueron notificados correctamente. No se considera como fuerza mayor, cualquier acontecimiento similar a los presentados anteriormente, que, sin crear una imposibilidad de ejecución, hace que la ejecución de las obligaciones sean muy difícil para una de las Partes.

6. El Comité Directivo podrá dar por terminado el presente Convenio para uno o varios de sus Socios o sustituir a una Parte (y sólo después de que la Autoridad Urbana (Principal) informe a la Secretaría Permanente / Entidad Encargada de dicha decisión) si:
- Un Socio no ha cumplido con sus obligaciones según lo establecido en el presente Convenio y sus anexos, o cualquier disposición legal establecida en el país, aplicable a este Convenio, o regulaciones de la UE.
 - Cuando la Autoridad Urbana (Principal) tiene evidencia de mala conducta profesional, participación en actividades ilegales, o errores sustanciales, irregularidades o fraudes en el procedimiento de adjudicación, o conflicto de intereses por parte de un Socio.
 - Un Socio ha incurrido en algunas causas establecidas en el artículo 15 del Acuerdo de Subvención.
 - En tales casos, las Partes damnificadas tienen derecho a pedir una indemnización, de acuerdo con la Ley española, y reclamar todos los gastos adicionales incurridos por las mismas debido al incumplimiento.

Artículo 14

Reembolso de fondos

1. En caso de que la Entidad Encargada, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Subvención, exigiera la devolución a la Autoridad Urbana (Principal) de la totalidad o parte de la subvención ya transferida, cada Socio implicado en la irregularidad que genera el reembolso, estará obligado a reembolsar a la Autoridad Urbana (Principal) su participación en el importe de la subvención recibida indebidamente dentro de los treinta (30) días naturales a partir de la fecha de la solicitud enviada por correo electrónico a la Parte en cuestión.
2. Tan pronto como sea informada por la Entidad Encargada, la Autoridad Urbana (Principal) informará sin demora, al Socio afectado por cualquier cantidad FEDER pagada indebidamente a causa de una irregularidad. También remitirá, sin demora, la carta por la que la Entidad Encargada firma la orden de recuperación, y notificará a cada Socio la cantidad a pagar. Esta cantidad se pagará en el plazo indicado por la Autoridad Urbana (Principal), de acuerdo con el procedimiento de recuperación descrito en el Documento de orientación UIA.
3. En caso de que el importe a devolver esté sujeto a intereses, la tasa de interés se determinará de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo de Subvención (artículo 16.4) y se aplicaría a cada Socio afectado.

Artículo 15

Delegación y sucesión legal

1. Ningún Socio tendrá derecho a transferir sus derechos y obligaciones en virtud de este Convenio sin el consentimiento previo de los otros Socios, acordados a través del órgano de decisión del Proyecto y los organismos de ejecución responsables de la Iniciativa.
2. En los casos de sucesión legal (por ejemplo, cuando el Socio cambia su forma jurídica), la Autoridad Urbana (principal) o el Socio en cuestión está obligado a transferir todos los derechos de este Convenio a la sucesora legal. La Autoridad Urbana (Principal) será informada por escrito, por el Socio en cuestión, y lo notificará a la Secretaría Permanente / Entidad Encargada de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Subvención.

Artículo 16

Cambios en el Consorcio

1. Los Socios se comprometen a no abandonar el Proyecto a menos que tengan razones inevitables para hacerlo, siendo conscientes del hecho de que todos los cambios en el Consorcio necesitan la aprobación de las correspondientes Autoridades de la iniciativa.
2. La Autoridad Urbana (Principal) informará a la Secretaría Permanente tan pronto se prevean cambios en el Consorcio. Los cambios en el Consorcio requieren una solicitud formal, debidamente justificada, de la Autoridad Urbana (Principal) a la Secretaría Permanente, y entrarán en vigor después de la aprobación por parte de las correspondientes Autoridades de la iniciativa. Sin embargo, una vez aprobados, serán válidos, con carácter retroactivo, desde la fecha en que se presentó la solicitud, por escrito, a la Secretaría Permanente. Cuando sea necesario, se podrá firmar una Adenda al presente Convenio.
3. En caso de que un Socio abandone el Proyecto o se le excluya, los otros Socios se comprometen a encontrar una solución rápida y eficiente para asegurar la adecuada implementación del Proyecto, sin retrasos. En consecuencia, los Socios harán lo posible para cubrir la contribución del Socio que abandone el Proyecto, ya sea asumiendo sus tareas por parte de uno o más de los Socios o, en casos excepcionales, mediante la participación de un nuevo socio en el Consorcio, en línea con las correspondientes disposiciones.
4. Las disposiciones establecidas para las auditorías en el Artículo 9, siguen siendo aplicables al Socio que abandone el Proyecto o sea excluido del mismo.

Artículo 17

Adendas al Convenio y modificaciones del Proyecto

1. Este Convenio sólo se modificará por escrito por medio de una Adenda, a tal efecto, firmada por todas las Partes involucradas. La Autoridad Urbana (Principal) notificará a la Secretaría Permanente cualquier modificación o suplemento al presente Convenio.
2. Las modificaciones al Proyecto que hayan sido aprobadas por las correspondientes Autoridades de la iniciativa, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de la UIA, pueden implementarse sin necesidad de firmar una adenda al presente Convenio.

Artículo 18

Resolución de conflictos

1. En caso de cualquier conflicto (aunque sea considerado como tal sólo por uno de los Socios), que pueden surgir debido a un acuerdo adicional o una acción real que este total o parcialmente vinculada al presente Convenio, los Socios deberán buscar primero una solución amistosa.
2. En caso de que los Socios no lleguen a un acuerdo amistoso, se recurrirá a un tribunal competente en el distrito en el que la Autoridad Urbana (Principal) tenga su domicilio social. El domicilio social de la Autoridad Urbana (Principal) se encuentra en Plaça de l'Ajuntament 9, 46190, Riba-Roja (Valencia). Las Partes acuerdan que la Jurisdicción de la Comunitat Valenciana será competente para resolver todos los litigios derivados de este Convenio.

Artículo 19

Provisiones finales

1. El idioma de trabajo de este Convenio es el español. El presente Convenio se establece en el idioma español. Cualquier documento interno oficial del Proyecto se pondrá a disposición en inglés.
2. Este Convenio se rige por la ley española y valenciana, siendo los derechos propios de la legislación del país donde se encuentra la Autoridad Urbana (Principal).
3. En caso de discrepancias entre el Acuerdo de Subvención y el presente Convenio, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo de Subvención.
4. Si alguna disposición de este Convenio es total o parcialmente inválida, todas las demás disposiciones seguirán siendo válidas, y las Partes se comprometen a sustituir la disposición no válida por una disposición válida que se aproxime lo más posible a la finalidad de la disposición no válida.
5. Las Partes firmantes han entendido y aceptado plenamente el contenido del Acuerdo de Subvención y llevarán a cabo las actividades y asumirán las responsabilidades en el sentido que se incluyen en el mismo.

6. Todas las comunicaciones entre las Partes se realizarán por escrito en Castellano/Valencià. Las comunicaciones deberán enviarse a las direcciones indicadas en el Anexo 2.



Identificador: 8f0q g3+Y Gldj mg9q JjCk lJrm ToI=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

VS110719

Firmas

VS110719



Identificador: 8I0q g3+Y Gldj mg9q JcK lUrm To=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.rbarroja.es/PortalCiudadania>

Fecha y lugar:

Nombre de la Autoridad Urbana (Principal)/Socio 1:

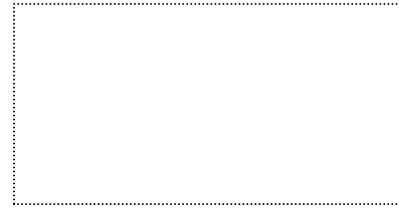
Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Nombre y función del responsable legal:

Robert Raga Gadea

Alcalde

Firma:



Sello

VS170719

Fecha y lugar:



Identificador: 8f0q g3+Y Gldj mg9q JjCk lJrm ToI=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Nombre del Socio 2:

Ayuntamiento de Paterna

Nombre y función del responsable legal:

Juan Antonio Sagredo Marco

Sello

Alcalde

Firma:

VS110719



Identificador: 810q g3+Y Gldj mg9q JjCk lJrm ToI=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania>

Fecha y lugar:

Nombre del Socio 3:

Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA

Nombre y función del responsable legal:

Jordi Azorin Poveda

Director Territorial Valencia-Castellón

Firma:

Sello



VS110719



Identificador: 810q g3+Y Gldj mg9q JjCk lJrm To=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Fecha y lugar:

Nombre del Socio 4:

Medi XXI Gabinet de Solucions Ambientals, SL

Nombre y función del responsable legal:

Fernando Dalmau Rovira

Sello

Director de Medi XXI Gabinet de Solucions Ambientals, S.L

Firma:

6170719

VS110719



Identificador: 810q g3+Y Gldj mg9q JjCk lJrm To=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania>

Fecha y lugar:

Nombre del Socio 5:

CETAQUA, Centro Tecnológico del Agua

Nombre y función del responsable legal:

Carlos Montero Ruano

General Manager

Firma:



Sello

VS110719



Identificador: 810q g3+Y Gldj mg9q JjCk lJrm To=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania>

Fecha y lugar:

Nombre del Socio 6:

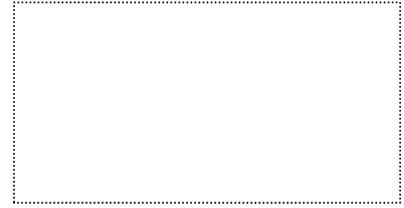
Universitat Politècnica de València

Nombre y función del responsable legal:

Francisco José Mora Mas

Rector

Firma:



Sello

VS110719

Fecha y lugar:

Nombre del Socio 7:

Universitat de València

Nombre y función del responsable legal:

M^a Dolores Real García

Sello

Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València

Firma:

VS110719
GT1



Identificador: 810q g3+Y Gldj mg9q JjCk lJrm To=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

ANEXO 1 - COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO

De acuerdo con el Artículo 4 del Convenio, el Comité Directivo estará compuesto por el DGP, el CF y un (1) representante de cada Socio.

PP1 - Fuente: Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Representante: Vicente Adobes

Detalles de contacto: vadobes@ribarroja.es; +34 610568803

Representante adjunto: José Ángel Hernández Carrizosa

Detalles de contacto: jahernandez@ribarroja.es; +34 673461715

PP2 - Fuente: Ayuntamiento de Paterna

Representante: Arturo Galisteo Garzón

Detalles de contacto: galisteo.art@ayto-paterna.es; +34 961379600

Representante adjunto: Valentín García-Casarrubios Biedma

Detalles de contacto: garcia.val@ayto-pterna.es; +34 961379600

PP3 - Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA

Representante: Fco. Javier Anguiano Aranzubía

Detalles de contacto: janguiano@hidraqua.es; +34 963944330

Representante adjunto: Carolina Belda Tapia

Detalles de contacto: cbelda@hidraqua.es; +34 961389139

PP4 - Medi XXI Gabinet de Solucions Ambientals, SL

Representante: Fernando Dalmau Rovira

Detalles de contacto: ferrandalmau@medixxi.com; +34 962012112 / +34 677563757

Representante adjunto: Lydia Puchol Rodríguez

Detalles de contacto: lydiapuchol@medixxi.com; +34 962012112

PP5 - CETAQUA, Centro Tecnológico del Agua

Representante: Mario Ruiz Mateo

Detalles de contacto: mruizm@cetaqua.com; +34 689599450

Representante adjunto: Carlos Echevarría

Detalles de contacto: cechevarriadc@cetaqua.com; +34 628869979

PP6 - Universitat Politècnica de València

Representante: Antonio del Campo García

Detalles de contacto: ancamga@upv.es; +34 963877966

Representante adjunto: Pendiente de designación.

Detalles de contacto:

PP7 - Universitat de València

Representante: Francesc Hernández Sancho

Detalles de contacto: Francesc.hernandez@uv.es; +34 963828336

Representante adjunto: Verónica Estruch Giner

Detalles de contacto: veronica.estruch@uv.es; +34 963543956



Identificador: 810q g3+Y Gldj mg9q JjCk lJrm To=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

ANEXO 2 – GESTOR DE PROYECTO Y GESTOR FINANCIERO DESIGNADO POR CADA SOCIO

Los Socios nombran a los siguientes Gestores de Proyecto y Gestores Financieros, facultados para representar a sus organizaciones:

PP1 - Fuente: Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

GERENTE DE PROYECTO: Vicente Adobes

Detalles de contacto: vadobes@ribarroja.es; +34 610568803

Gestor financiero: José Ángel Hernández Carrizosa

Detalles de contacto: jahernandez@ribarroja.es; +34 673461715

PP2 - Fuente: Ayuntamiento de Paterna

GERENTE DE PROYECTO: Guillermo Gordo Torralba

Detalles de contacto: mambient@ayto-paterna.es; +34 961379600

Gestor financiero: Raúl Alcón Alagarda

Detalles de contacto: alcon.rau@ayto-paterna.es; +34 961379600

PP3 - Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA

GERENTE DE PROYECTO: Fco. Javier Anguiano Aranzubia

Detalles de contacto: janguiano@hidraqua.es; +34 963944330

Gestor financiero: Margarita Sirvent Cantarero

Detalles de contacto: msirvent@hidraqua.es; +34 963944330

PP4 - Medi XXI Gabinet de Solucions Ambientals, SL

GERENTE DE PROYECTO: Fernando Dalmau Rovira

Detalles de contacto: ferrandalmau@medixxi.com; +34 962012112 / +34 677563757

Gestor financiero: Moisés Varela Negre

Detalles de contacto: moisesvarela@medixxi.com; +34 962012112

PP5 - CETAQUA, Centro Tecnológico del Agua

GERENTE DE PROYECTO: Mario Ruiz Mateo

Detalles de contacto: mruizm@cetaqua.com; +34 689599450

Gestor financiero: Josep Graupera Martí

Detalles de contacto: josep.graupera@cetaqua.com; +34 680924428

PP6 - Universitat Politècnica de València

GERENTE DE PROYECTO: Antonio del Campo García

Detalles de contacto: ancamga@upv.es; +34 963877966

Gestor financiero: Antonio del Campo García

Detalles de contacto: ancamga@upv.es; +34 963877966

PP7 - Universitat de València

GERENTE DE PROYECTO: Francesc Hernández Sancho

Detalles de contacto: Francesc.hernandez@uv.es; +34 963828336

Gestor financiero: Sebastián Torrijos García

Detalles de contacto: Sebastian.Torrijos@uv.es; +34 963551363



Identificador 810q g3+Y Gldj mg9q JjCk lJrm To=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania>

ANEXO 3 – CONOCIMIENTO PREVIO INCLUIDO

Se considera Conocimiento Previo cualquier dato, know-how o información, cualquiera que sea su forma o naturaleza (tangible o intangible), incluyendo cualquier derecho como los derechos de propiedad industrial e intelectual, que sea propiedad de una de las Partes, antes del inicio del Proyecto y que sea Necesario para ejecutar el Proyecto o para la explotación de los Resultados del mismo.

Sobre la base a esta Necesidad, los Derechos de Acceso deben ser, en principio, concedidos, pero, las Partes deben identificar el Conocimiento Previo del Proyecto; esta es la finalidad de este Anexo 3.

Nombre de la Autoridad Urbana (Principal)/Socio 1: Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

Ninguna Parte necesitará Conocimiento previo del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para la implementación o explotación del Proyecto.

Este es el estado a fecha de firma del presente Convenio.

Nombre del Socio 2: Ayuntamiento de Paterna

Ninguna Parte necesitará Conocimiento previo del Ayuntamiento de Paterna para la implementación o explotación del Proyecto.

Este es el estado a fecha de firma del presente Convenio.

Nombre del Socio 3: Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA

Ninguna Parte necesitará Conocimiento previo de Hidraqua para la implementación o explotación del Proyecto.

Este es el estado a fecha de firma del presente Convenio.

Nombre del Socio 4: Medi XXI Gabinet de Solucions Ambientals, SL

A continuación, se identifica y acuerda el siguiente Conocimiento previo Necesario para el Proyecto. Las limitaciones y / o condiciones específicas, serán las se mencionan a continuación:

Describir el Conocimiento previo	Limitaciones específicas y/o condiciones para la implementación	Limitaciones específicas y/o condiciones para la explotación
La patente del sistema SIDEINFO®.	Los derechos previos de	Los derechos previos de

El registro de las marcas SIDEINFO® y WUIPROTECT®.	propiedad intelectual, industrial, marcas y patentes mencionados serán exclusivamente accesibles mientras se desarrolle el proyecto y sólo para la ejecución del mismo.	propiedad intelectual, industrial, marcas y patentes mencionados serán exclusivamente accesibles mientras se desarrolle el proyecto y sólo para la ejecución del mismo.
--	---	---

Este es el estado a fecha de firma del presente Convenio.

Nombre del Socio 5: CETAQUA, Centro Tecnológico del Agua

A continuación, se identifica y acuerda el siguiente Conocimiento previo Necesario para el Proyecto. Las limitaciones y / o condiciones específicas, serán las se mencionan a continuación:

Describir el Conocimiento previo	Limitaciones específicas y/o condiciones para la implementación	Limitaciones específicas y/o condiciones para la explotación
Proyecto LIFE aWARE	El conocimiento generado y los resultados producidos por los proyectos mencionados serán exclusivamente accesibles durante la duración y para la ejecución del proyecto.	El conocimiento generado y los resultados producidos por los proyectos mencionados serán exclusivamente accesibles durante la duración y para la ejecución del proyecto.
Proyecto LIFE WIRE		
Proyecto Sant Feliu Reuse		
Proyecto SEMPAC		

Este es el estado a fecha de firma del presente Convenio.

Nombre del Socio 6: Universitat Politècnica de València

Ninguna Parte necesitará Conocimiento previo de la Universitat Politècnica de València para la implementación o explotación del Proyecto.

Este es el estado a fecha de firma del presente Convenio.

Nombre del Socio 7: Universitat de València

Ninguna Parte necesitará Conocimiento previo de la Universitat de València para la implementación o explotación del Proyecto.

Este es el estado a fecha de firma del presente Convenio.

ANEXO 4 – COSTES DE PREPARACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO

De acuerdo con el artículo 6.5 del Acuerdo de Subvención, los costes de preparación se fijan como una cantidad global de 20.000€, gasto total elegible, y se incluyen dentro del presupuesto de la Autoridad Urbana (Principal). La financiación FEDER correspondiente (máximo 16.000€) será pagada por la Entidad Encargada a la Autoridad Urbana (Principal) dentro del 1º Anticipo del 50% del EDRF.

Los Socios están de acuerdo en que la cantidad global mencionada se asigna al presupuesto de la Autoridad Urbana (Principal) para compensar los gastos de preparación previos a la aprobación de la propuesta.

De manera similar, el artículo 6.5 del Acuerdo de Subvención fija una cantidad global de 15.000 €, gasto total elegible, para los costes de cierre y transferencia de conocimiento, y se incluyen dentro del presupuesto de la Autoridad Urbana (Principal). La financiación del FEDER correspondiente (máximo 12.000 euros), se pagará a la Autoridad Urbana (Principal), tras la aprobación del informe final.

Los Socios están de acuerdo en que la cantidad global mencionada se asigna a la Autoridad Urbana (Principal) para sus gastos de cierre administrativo y los costes de transferencia de conocimiento. Sin embargo, en caso de que las actividades mencionadas requieran la participación activa de alguno de los Socios, la Autoridad Urbana (Principal) deberá acordar con las Partes implicadas una compensación de los gastos incurridos, debidamente justificados, y en proporción a su participación en las tareas realizadas.

ANEXO 5 - SOLICITUD APROBADA POR LA UIA

(DOCUMENTO ADJUNTO)



Identificador: 8l0q g3+Y Gldj mg9q JjCk lJrm ToI=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

VS110719

ANEXO 6 - ACUERDO DE SUBVENCIÓN FIRMADO ENTRE LA ENTIDAD ENCARGADA y LA AUTORIDAD URBANA (PRINCIPAL)

(DOCUMENTO ADJUNTO)

VS170719

Firmado por: VICENTE ADOBES GOLFE

Cargo: INGENIERO

Fecha firma: 11/07/2019 14:59:07 CEST



Identificador: 8l0q g3+Y Gldj mg9q JjCk lJrm ToI=
URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania>